REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356.----------

DICTAMEN UOC N° 35/2023

Asunción, 23 de mayo de 2023

Con relación al expediente de referencia, que hace al proceso de estimación de los precios referenciales de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 -*Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes*- de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se elabora el presente dictamen de rigor; y es cuanto sigue:----------

I) ANTECEDENTE

Por Memorándum N° 199/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, en mi carácter de Director de la UOC remito a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud de Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas, adjuntando las especificaciones técnicas (términos de referencia) y el precio referencial del servicio requerido.----------

II) NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su **Decreto Reglamentario N° 2992/19** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".*----------

Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 *"Por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03".*----------

III) CONSIDERACIONES PREVIAS

La **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 4.- Principios Generales -** dispone: *"…a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…";* como así también en su **Artículo 15.- Estimación de Costo -** establece: *"…En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación…".*----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Marcuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REF: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356.----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos emitió la **Resolución DNCP N° 1890/20**, la cual en su Art. 2° dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.----------

Asimismo, **el Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en su **Artículo 7.- Funciones -** menciona: "*…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: …inc. g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes…*".--------

Que, por lo expuesto, obra en autos las especificaciones técnicas (términos de referencia) del servicio requerido, así como también el análisis de precios para la confección del precio de referencia, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Anexo de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, que expresa: ***Método para la Elaboración de Precios Referenciales:*** • *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…* • *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia…*".----------

IV) METODOLOGÍA UTILIZADA

La Dirección a mi cargo ha arrimado los presupuestos correspondientes a 3 (tres) firmas consultoras individuales que operan en el mercado nacional, a fin de que sirvan como fuentes para la elaboración del precio de referencia; siendo la metodología utilizada por dicha dependencia para la obtención del precio referencial, el promedio de las cotizaciones obtenidas de las fuentes señaladas.----------

Se deja constancia que, no ha sido posible la combinación de las opciones dispuestas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, debido a las características especiales y particulares dispuestas en las bases y condiciones del llamado de referencia. Por lo tanto, esta Convocante se enmarca en la excepción

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REF: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356.----------

prevista en la reglamentación vigente, adoptando como base 3 (tres) presupuestos de la opción dispuesta en el numeral 4 del Anexo de la Resolución mencionada.----------

Por tanto, y conforme a lo expuesto, es criterio de esta Dirección, que el precio referencial obtenido para el presente proceso se ajusta a la normativa que rige para el efecto, en lo que respecta a las formalidades preestablecidas en la misma, en cumplimiento con los principios de economía y eficiencia y con el criterio de racionalidad; por lo que corresponde proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Es mi dictamen.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

*****

Planilla de elaboración de precios referenciales para la "Contratación de Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas"

Ítem	Descripción de Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Fuentes			Precio Referencial Promedio	Precio Total (IVA Incluido)
				Presupuesto 1	Presupuesto 2	Presupuesto 3		
1	Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas	10	Mes	17.500.000	18.500.000	18.000.000	**18.000.000**	**180.000.000**
Precio Total								**180.000.000**

FUENTE	DESCRIPCIÓN
Presupuesto 1	Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez
Presupuesto 2	Luis Armando Godoy Duria
Presupuesto 3	Jorge Augusto Zarate Leiva

Observaciones sobre la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales

Para la elaboración de los precios referenciales se ha procedido a promediar 3 (Tres) precios obtenidos de las siguientes fuentes: Presupuesto remitidos por Consultores Individuales.-

Así tambien, dejamos constancia de que en razón a las caracteristicas especiales y particulares del servicio requerido, esta Dirección ha tomado como base tres presupuestos de potenciales oferentes que operan en el mercado, conforme a la excepciones dispuestas en la normativa vigente.-

Se adjunta al presente, copias de los presupuestos obtenidos utilizados para la elaboración del precio referencial.-

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción,17 de mayo de 2023

Señores

Justicia Electoral

Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

Ref.: Presentación de precio referencial, Nota UOC 182/2023.

Por la presente cumplo en poner a su consideración la cotización de los servicios de consultoría para **"Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas"** bajo los términos de referencias establecidos y remitidos por Nota.

Considero que el precio que corresponde a este tipo de Prestaciones es el siguiente:

Descripción del servicio	Mes	Precio Total Mensual	Precio Total
Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas.	10	18.000.000.- (IVA Incluido)	180.000.000.- (IVA Incluido)

Atentamente,

Abg. Jorge Zárate Leiva

Matrícula n° 7981

Asunción,17 de mayo de 2023

Señores

Justicia Electoral

Unidad Operativa de Contrataciones

Atención: Alfredo Mancuello, Director

Ref.: Nota UOC 181/2023. SOLICITUD DE PRECIO REFERENCIAL.

Tengo el agrado de dirigirme a esa Unidad Operativa de Contrataciones con el fin de contestar la Nota de la referencia, acompañada con la descripción de las tareas a ser requeridas para la contratación de los **"Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas".**

Al respecto, siguiendo las instrucciones contenidas en la Nota, cumplo en cotizar referencialmente los servicios de la siguiente manera:

Descripción del servicio	**Mes**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Precio Total IVA incluido**
Servicio de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas.	10	18.500.000.-	185.000.000

Sin otro particular me despido atentamente.

Abg. Luis Armando Godoy Duria

Matrícula N° 11.039

Asunción,17 de mayo de 2023.-

Al Señor

Alfredo Mancuello, Director

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Ref.: Contestar la Nota UOC N° 184/2023. Solicitud de Precio Referencial para Servicios de Consultoría.

Tengo a bien dirigirle la presente en respuesta a su amable Nota, individualizada en la referencia, con el fin de poner a su consideración la estimación de honorarios profesionales acorde a las tareas listadas en los términos de referencia señalados para los **"Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas"**.

Al respecto, conforme a las tareas listadas en la Nota en cuestión, estimo los honorarios de la siguiente manera:

Descripción del servicio	**Mes**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
Servicio de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas.	10	17.500.000 con IVA	175.000.000 con IVA

Atentamente.

Abg. Gabriel Solalinde

Matrícula CSJ 8270

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270